DEPENDENCIA QUE EJECUTA EL CONTRATO	Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda
CONTRATO No.	MP-1096-2022
FECHA DEL CONTRATO	25 de julio de 2022
CONTRATISTA	GRUPO QUIMBAYA S.A.S
OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA A LOS CORREGIMIENTOS DE AMAIME Y BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLOMBIA RURAL, SEGÚN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2278. SUSCRITO CON EL INVIAS.
INTERVENTOR	DAC INGENIERIA & CONSULTORÍA S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO	$ 1.001.969.169,00
FORMA DE PAGO	EL 90% DEL VALOR MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE OBRA DEPENDIENDO DE LA CANTIDAD EJECUTADA DEL OBJETO DEL CONTRATO Y APROBADAS POR LA INTERVENTORÍA, Y EL 10% RESTANTE CON EL ACTA DE RECIBO FINAL.
PLAZO DE EJECUCION	3 MESES
FECHA INICIO	15 de septiembre de 2022
NUMERO DE CP	2451
FECHA DE CP	2 de agosto de 2022
No. DE GARANTÍAS	45-44-101140674 45-40-101077773
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS	26 de octubre de 2022
MODIFICACIONES	NA
ADICIONES	NA
SUSPENSIONES	1
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	15 de diciembre de 2022
FECHA DE REINICIO No. 1	27 de enero de 2023

En el Municipio de Palmira, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2023, el Ordenador del Gasto Giancarlo Storino González de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, el ingeniero Juan Carlos Agredo en su calidad de

interventor y Fabian Vivi Morales en su calidad de contratista, suscriben la presente Acta con el fin de dar reinicio al contrato en referencia. Previas las siguientes consideraciones, y una vez se entienden cumplidas o superadas las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato No. MP-1096 de 2022.

1. El Instituto Nacional de Vías – INVIAS realizó la adjudicación del nuevo contrato de interventoría No. 1700 de 2022, el cual tiene fecha de inicio el día 28 de diciembre de 2022, posteriormente una suspensión y reinicio 20 de enero de 2023 y está vigente por el término de dos meses.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que en ella intervinieron.

Por el Municipio,

GIANCARLO STORINO GONZÁLEZ
Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

Por la Interventoría,

JUAN CARLOS AGREDO CRUZ
Representante Legal
DAC INGENIERIA & CONSULTORÍA S.A.S.

Por el Contratista,

FABIAN VIVI MORALES
Representante Legal
GRUPO QUIMBAYA S.A.S.

ACTA DE ACLARACION 1
No.MP-1096-2022

Contrato No.	MP-1096-2022
Objeto del Contrato	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA A LOS CORREGIMIENTOS DE AMAIME Y BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLOMBIA RURAL, SEGÚN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2278. SUSCRITO CON EL INVIAS.
Contratante	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA
Contratista	GRUPO QUIMBAYA S.A.S
Identificación del Contratista	900805213-2
Interventoría	CONSORCIO RID VALLE G1
Plazo Inicial	3 MESES
Fecha de Inicio	15 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Fecha de Terminación	15 DE DICIEMBRE DE 2022
Valor del contrato	MIL UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE ($ 1.001.969.169,00)

En el municipio de Palmira, a los 19 días del mes de diciembre del año 2022, en la Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda de Palmira, Giancarlo Storino González como Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda y ordenador del gasto, aclara el siguiente cuadro que hace parte de la suspensión 1 del contrato, en donde por error de transcripción se digita de forma errada el año de las fechas que se encuentran en el cuadro, por lo tanto el cuadro debe quedar de la siguiente forma:

FECHA DE SUSPENSIÓN	14	DE	DICIEMBRE	DE	2022
FECHA DE REANUDACIÓN	30	DE	ENERO	DE	2023

Quedando claro que el cuadro anterior es el cuadro correcto del acta de suspensión publicada el día 15 de diciembre de 2022.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.__1700_ DE 27-12-2022

El suscrito Director de la Territorial Valle del Instituto Nacional de Vías, informa a la persona jurídica DAC INGENIERIA & CONSULTORÍA S.A.S., con nit: _901.542.469-4, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-VAL-011-2022**, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL INVIAS a contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA Y VIJES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. - El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre 2022.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($___59.499.440,00 _. oo) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al contratista el valor contenido en la aceptación de oferta, así: _**Por actas parciales de ejecución.**

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($___59.499.440,00 _. oo) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS. ($_49.999.529), para el pago del valor básico b) NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($_9.499.911), para el pago del IVA.

PARAGRAFO UNICO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 270322 del 07/12/2022, expedido por la subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta de ahorros No. 064-000042-31, expedida por la entidad financiera Bancolombia para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión será ejercida por el director

territorial Valle - INVIAS.

CLAUSULA OCTAVA: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0478 del 3 de febrero de 2012, expedida por el Instituto Nacional de Vías, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento que ampare así:

1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.
2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES por una cuantía equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
3. CALIDAD DEL SERVICIO por una cuantía equivalente al treinta por ciento 30% del valor del contrato y una vigencia igual a cinco (5) años a partir de la fecha del acta de entrega y recibo definitivo.

CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL CONTRATO. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección.

CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma,



LUIS FERNANDO GARCÍA ARIZABALETA
Director Territorial Valle- INVIAS

CONTRATO No. 1700 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2023

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA Y VIJES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 23 DE MARZO DE 2023

INTERVENTOR: DAC INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. NIT. 901.542.469-4.

Entre los suscritos LUIS FERNANDO GARCÍA ARIZABALETA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.717.501 de Cali, en calidad de DIRECTOR TERRITORIAL VALLE, según Resolución de No. 7164 del 31 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación de INSTITUTO NACIONAL DE VÍA – INVIAS, debidamente facultado según Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021, por una parte, y por la otra, JUAN CARLOS AGREDO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.329.284 de Popayán , en su calidad de Representante Legal, quién manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1700 del 27 de diciembre de 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que mediante oficio DAC1700-04-2023 de fecha 20 de enero de 2023, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI –MN1-IN- 13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 20 de enero de 2023, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato y el Director Territorial Valle.

3) Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Director Territorial Valle, quien la aprobó según comunicación No. DT-VAL 2230 de fecha 20/01/2023.

4) Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1700 de 2023 y las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato No. 1700 de 2023, desde el 23 de enero de 2023 hasta el 23 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO GARCIA ARIZABALETA

LUIS FERNANDO GARCÍA ARIZABALETA
Director Territorial Valle – INVIAS

POR EL INTERVENTOR:

JUAN CARLOS AGREDO CRUZ
C.C. 76.329.284 de Popayán

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE REANUDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-4
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1700-2022
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: DAC INGENIERÍA & CONSULTORIA S.A.S.
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA Y VIJES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Se suscribe la presente acta de reanudación del contrato de interventoría considerando que están dadas las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 29 (Día) de 12 (Mes) de 2022 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 20 (Día) de 1 (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 22 (Día) de 1 (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta las fechas de suspensión y de reanudación, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral V-5.)

NOTAS:
1. No se entiende reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones de la entidad.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única, en el cual se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



Nombre: JUAN CARLOS AGREDO CRUZ
Representante legal o su Apoderado
Interventor DAC Ingeniería & Consultoría S.A.S.
Matrícula Profesional No.: 19202-148575



Nombre: LUIS FERNANDO GARCÍA ARIZABALETA
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones. - Director Territorial Valle



Firma

Nombre: LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 52202-107846

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.